

ACUERDO N° 048/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 y normas conexas, relativas a la naturaleza y atribuciones del Consejo de la Magistratura. El Informe Técnico N° 008/2017 de 1 de marzo de 2017 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193 de la Constitución Política del Estado, expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, conforme establece el artículo 183 de la Ley N°025 del Órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura tiene atribuciones para formular políticas en materia Disciplinaria, Control y Fiscalización, Políticas de Gestión y Recursos Humanos.

Que, el numeral 12 párrafo IV del artículo 183 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura, establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO II: Que, el Consejo de la Magistratura como una entidad pública, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo 1997 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, cuenta con una estructura organizacional.

Que, conforme dispone el artículo 27 de la Ley N° 1178, la Máxima Autoridad Ejecutiva, es el responsable de la implantación del control interno y la elaboración de normas secundarias para la implantación de los Sistemas de Administración, concordante con lo dispuesto en los artículos 7 y 20 de la norma precitada.

Que, La Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo 1997, establece que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que, el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Que, el Sistema de Organización Administrativa entre sus objetivos específicos prevé: a) Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos, b) Evitar la duplicación y dispersión de funciones, c) Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, d) Proporcionar a las entidades una

estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y e) Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, el Sistema de Organización Administrativa regulada por Ley N°1178, busca optimizar la estructura organizacional de las entidades públicas, siendo la acción principal evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones de las entidades, mediante la adecuación, fusión o supresión de las mismas.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 2027 del Estatuto de Funcionario Público, dispone, que la demanda y requerimientos del personal de cada entidad pública, sean cuantificados y determinados en relación a objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley N°1178 de Administración Control Gubernamental es concordante con lo previsto por el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 1991 aprueba la Norma Básica del Sistema de Administración de Personal.

Que, el artículo 31 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 2009, señala que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla de presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

CONSIDERANDO III: Que, por Acuerdo No. 0135/2012 de junio del 2012, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, aprueba **LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA** en el marco de lo establecido en el Capítulo II, Artículos 179, 180, 182, 183 y demás disposiciones complementarias de la Ley No. 025, concordantes con los Artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO IV: Que, la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, por Informe CM-JND-AP/DO N° 008/2017 de 1 de marzo de 2017 refiere "... que el RE SOA del Órgano Judicial, ha sido y compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante MEFP/VPCF/DGNGP N° 1905/2016, y aprobado mediante resolución Administrativa N° 192/2016 de 24 de noviembre de 2016 por la D.A.F., en ese marco la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, ha procedido a la actualización del Manual de Organización y Funciones (MOF) del Consejo de la Magistratura...". En cuyo contexto, con el análisis técnico correspondiente, anexa el referido manual con la descripción de los ajustes realizados, que ayudaran al mejor conocimiento del funcionamiento interno del Consejo de la Magistratura, en lo referido a tareas, ubicación, requerimientos y a los servidores públicos responsables de su ejecución; a una mayor coordinación de tareas y actividades evitando la duplicidad de funciones; asimismo, permitirá un mejor control e información del cumplimiento del trabajo o actividades, evitar contravenciones y determinar las responsabilidades que correspondan.

Que, ante los ajustes realizados al **Manual de Organización y Funciones** del Consejo de la Magistratura y para fines de una adecuada orientación respecto al

funcionamiento de la estructura organizacional y la aplicación oportuna de acciones de coordinación funcional que optimice la gestión por resultados, se dejará sin efecto el Acuerdo N° 0135/2012 de 11 de junio 2012.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en el Num. 3 del artículo 182 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el “Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura (MOF)” contenido en los anexos del Informe CM-JND-AP/DO N° 008/2017 de 1 de marzo de 2017 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, que formará parte indisoluble del presente Acuerdo.

Segundo.- Dejar sin efecto legal el Acuerdo No. 0135/2012 de 11 de junio de 2012.

Tercero.- Remitir el presente Acuerdo a la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para la emisión de la Resolución correspondiente.

Cuarta.- Encomendar el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Regístrese y comuníquese:



Juan Orlando Ríos Luna
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Emilio Fernando Patiño Berdeja
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

INFORME
CM-JND-AP/DO N° 08/2017

A: Sala Plena
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VIA: Lic. Edmundo Yucra Flores
DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS

VIA: Lic. Isidro Limachi Aguilar
JEFATURA NACIONAL DE DOTACION Y ADMINISTRACION DE PERSONAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DE: Lic. Rolando Mita Gumiel
DESARROLLO ORGANIZACIONAL

REF.: INFORME TECNICO REFERENTE AL AJUSTE AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF).

FECHA: Sucre, 01 de Marzo del 2017

De mi mayor consideración

El Manual de Organización y Funciones es un documento normativo que describe las funciones específicas a nivel jerárquico, desarrollándolas a partir de la estructura orgánica y las funciones generales. El MOF contiene, esencialmente las estructuras organizacionales, comúnmente llamada organigrama y la descripción de las funciones de todos los puestos en la institución.

1. Antecedentes

A través del Cite A.P./CM 064/2012 de fecha 31 de mayo de 2012, la comisión de elaboración de la Estructura Orgánica designada por el pleno del consejo de la Magistratura, remite la "Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura" conforme establece el capítulo II, artículos 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, y según establece el Art. 9 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control

Gubernamentales establece que el Sistema de Administración de Personal tiene por finalidad determinar los puestos de trabajo efectivamente necesarios, en procura de alcanzar la mayor eficiencia en la Administración Pública, considerando las atribuciones constitucionales del Consejo de la Magistratura tienen alcance en materia de Políticas de Gestión, Recursos Humanos, Control y Fiscalización, entre cuyos temas importantes esta la aprobación de la estructura organizacional, conforme establece el Capítulo II, artículos 182, 183 y demás complementarios de la Ley 025, concordantes con los artículos 193 y 195 de la Constitución Política Del Estado.

Por lo que se establece el Acuerdo N° 0135/2012 que aprueba la Estructura Organizacional y Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura en fecha 11 de junio del 2012.

Según establece el Art. 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, establece que: "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función a la programación de operaciones.

Las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en el Art. 2 establece que: el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional, el Art.10 establece que: b) cada entidad del sector publico elaborara en el marco de las presentes normas básicas su reglamento específico para la implantación del sistema de organización administrativa c) el reglamentación específico aprobado mediante disposición legal interna deberá ser compatibilizado por el Órgano Rector.

Según establece el Art. 11 de la Normas Básicas las entidades públicas deberán elaborar sus reglamentos específicos tomando como base el modelo elaborado por el Órgano Rector

Por las disposiciones citadas se realizó un trabajo de comisión para la elaboración de dicho documento, habiéndose aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RESOA) y compatibilizado con el Ministerio de Economía y Finanzas.

2. Marco Normativo

Constituyen la base legal del Reglamento Específico, las siguientes disposiciones:

- a). *La Constitución Política del Estado Plurinacional, de 07 de febrero de 2009.*
- b). *Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental, que establece los Sistemas de Administración y Control de las Entidades Públicas.*
- c). *Ley N° 025, de 24 de junio de 2010, Ley del Órgano Judicial.*
- d). *Ley N° 212 de 23 de diciembre de 2011, ley de transición para el Tribunal Supremo, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional.*
- e). *Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.*
- f). *Ley N° 2104, de 21 de junio de 2000, Ley Modificatoria a la Ley N° 2027*
- g). *Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.*
- h). *Ley N° 1715, de 18 de octubre de 1996, Ley del servicio Nacional de Reforma Agraria.*
- i). *Ley N° 3545, de 28 de noviembre de 2006, Ley de Reconducción Comunitaria.*
- j). *Ley N° 073, Ley de Deslinde Jurisdiccional.*
- k). *Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.*
- l). *Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.*
- m). *Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12,14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.*

3. Análisis

Habiéndose aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RESOA) del Órgano Judicial, mediante Resolución Administrativa DAF N° 192/2016 de fecha 24 de noviembre del 2016, mismo que fue compatibilizado por el ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEP/VPCF/DGNGP/N° 1905/2016), que formara parte inseparable de la presente resolución, para su aplicación a partir de la fecha de su aprobación.

Mientras no exista una disposición contraria o modificación a las Normas Básicas, el presente Reglamento Específico tiene vigencia desde su aprobación y su difusión se encuentra bajo responsabilidad de cada uno de los entes del Órgano Judicial.

Considerando la aprobación del reglamento surge la necesidad de ajustar el Manual de organización de Funciones donde permita adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para alcanzar y satisfacer las necesidades del Consejo de la Magistratura.

4. Conclusión y Recomendación

4.1. Conclusión

Del análisis expuesto se concluye:

La aprobación mediante un Acuerdo el “Manual de Organización y Funciones” previo análisis y opinión jurídica que corresponda, en cumplimiento al Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

Por la necesidad de obtener un documento actualizado Se remite el “Manual de Organización y Funciones (MOF)” del Consejo de la Magistratura como un documento preliminar ajustado al Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RESOA).

Se anexa el documento al Pleno del Consejo de la Magistratura y puesto a consideración para la aprobación por las instancias pertinentes.

- *Manual de Organización y Funciones (MOF) Consejo de la Magistratura.*

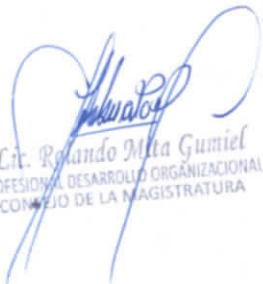
4.2. Recomendación

Se recomienda a su autoridad que el proceso de Análisis Organizacional requiere un análisis retrospectivo, y un análisis prospectivo y así obtener los resultados y conclusiones el cual contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones referente a Adecuar, Fusionar, Suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr objetivos propuestos con el cambio de estructura, asimismo reubicar unidades dentro de la misma estructura para no crear desniveles que generen un análisis coyuntural a nivel Órgano Judicial.

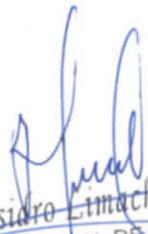
Y esta modificación debe considerar la Escala Salarial Maestra, la Ley No 025 en su Artículo 183 párrafo III numeral 11, indica que es atribución en Materia de Políticas de Gestión, establecer el régimen de remuneraciones al interior del Órgano Judicial.

Con este motivo saludo a usted cordialmente.

Atentamente,



Lic. Rolando Mita Gumiel
PROFESIONAL DESARROLLO ORGANIZACIONAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Lic. Isidro Simachi Aguilera
JEFE NACIONAL DE DOTACION
ADMINISTRACION DE PERSONAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Lic. Edmundo Yucra Flores
DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RM/

Adj. / MOF / 1 Anillado
Cc / Asesoría Jurídica